



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de junio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

La Solicitud (Formato N° 02) N° 169-2022-ULySG, de fecha 22 de junio del año 2022, emitido por el Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas, en el que solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 09-2022-MPC-1- "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS-FULL CHAMBA-DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-2022"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación,...

Así mismo el Art. 43 del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1. que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez el inciso 43.2. (Inciso modificado por el D.S. N° 168-2020-EF) refiere "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Y el inciso 43.3. que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE, publicada el 29 de junio de 2016, se aprobó la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios";

Que, con Resolución N° 094-2020-OSCE/PR, Formalizan aprobación de modificación de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" la que dispone VI. DISPOSICIONES GENERALES: 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de Junio del 2022.

las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE. En el caso de bienes, no debe requerirse de fabricación o importación a solicitud, adecuación, modificación o de la realización de trámites administrativos tales como la obtención de licencias, autorizaciones u otros necesarios para la ejecución de la prestación." A la vez dicha resolución norma en el Artículo 2.- Formalizar la modificación del numeral 4 del Anexo N° 1 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios",

Que, mediante Solicitud (Formato N° 02) N° 169-2022-UI.ySG, de fecha 22 de Junio del año 2022, el Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 09-2022-MPC -1- "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS-FULL CHAMBA-DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-2022"**; en el que obra entre otros el informe de cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios sustentado en el formato del Anexo N° 01 suscrito por el mismo, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000001162-CCP SIAF N° 00000001762 por la suma de S/ 67,000.00.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal aprobar expedientes de contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 09-2022-MPC -1- "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS-FULL CHAMBA-DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-2022"**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección con respeto irrestricto del marco jurídico vigente y los principios que rigen las contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad su publicación en el SEACE de la documentación correspondiente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
C.P.C. Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- UI y SG
- Informática y Sistemas
- Archivo

